



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Cuatro de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO SEGUNDA INSTANCIA N°0218
RADICADO N°05360 40 03 001 2018 00296 01

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandada frente a la SENTENCIA emitida el 20 de agosto de 2021 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, en la cual se declaró terminado judicialmente la tenencia bajo la figura de comodato precario, así como su restitución. El recurso de apelación fue concedido en el efecto SUSPENSIVO.

Por reunir los requisitos legales y por haberse concedido en debida forma, tal como lo indica el artículo 322, nral.3º, inc.2 del C.G. del P., habrá de ADMITIRSE el mismo.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad Itagüí, Antioquia,*

RESUELVE:

PRIMERO: *ADMITIR* el recurso de apelación frente a la SENTENCIA emitida el 20 de agosto de 2021 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, dentro del proceso RESTITUCIÓN DE COMODATO PRECARIO incoado por los señores GABRIEL y JUAN CARLOS BLANDÓN CASTAÑO en contra de JOSÉ ALONSO BLANDÓN CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56acd0073814739a92cfd73daef400fc1378b933767695151ddd9fb9b9280932

Documento generado en 04/10/2021 05:26:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>